



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 178, de 17 de septiembre de 1938, el ex Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "**SIGUITAG PUNGALOMA**", domiciliada en la parroquia Pasa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 7 de enero, 14, 15 y 16 de marzo del 2006, se conoció, discutió y aprobó el Nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "**SIGUITAG PUNGALOMA**", presentó el proyecto del Nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Tungurahua, con Oficio No. 00325 DPAT-CEPAAA, de 20 de junio del 2006, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0711 SFA/DOA/MAG, de fecha 4 de julio del 2006, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Nuevo Reglamento Interno de la Comuna "**SINGUITAG PUNGALOMA**", domiciliada en la parroquia Pasa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al tenor del siguiente texto:

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA COMUNA SIGÜITAG PUNGULOMA**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO:

La Comuna "Siguitag Punguloma", perteneciente a la Jurisdicción de la Parroquia Pasa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, es una Organización Indígena y Campesina, se halla legalmente constituida e integrada por los habitantes; domiciliadas en la misma comuna de Siguitag Punguloma, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, y se regirá por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del Presente Reglamento Interno.

Art. 2.- *La Comuna tiende primordialmente a la buena conservación y administración de sus bienes, así como también a su progreso, tanto en el aspecto moral, intelectual, material y a la solidaridad entre sus miembros.*



AS8

Art. 3.- LOS FINES DE LA COMUNA "SIGÜITAG PUNGULOMA" SON:

- a) *Elevar la calidad de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos de sus habitantes), y en base a la acción conjunta de todos los comuneros.*
- b) *Procurar el mejoramiento físico, económico, social, civil, cultural y su participación activa en el desarrollo de su comunidad.*
- c) *Mantener buenas relaciones entre los comuneros y con las comunidades vecinas, a fin de mantener y administrar en debida forma los bienes Comunales, aplicando la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, como medio para preservar la unión, la paz, la armonía y la tranquilidad de la Comuna.*
- d) *Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros cuando concurren circunstancias emergentes.*
- e) *Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales Extranjeras encargadas del desarrollo campesino.*
- f) *Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias, artesanías, forestales y aumentar la producción y productividad en beneficio de los comuneros.*
- g) *Conseguir préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal, en combinación con subvenciones para obras de infraestructura.*
- h) *Establecer convenios con Instituciones Públicas y Privadas para la implementación de programas y proyectos de desarrollo agrícola, pecuario, artesanía, Forestación, Ecoturismo, Manejo de Recursos Naturales (paramos, Recursos Hídricos, la Flora y la Fauna, y agroindustrial) canal de riego, Agua Potable y todo lo relacionado a la superación comunal.*
- i) *Adoptar las medidas necesarias para que la vivienda de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.*
- j) *Desplegar en el seno de la Comuna, la Campaña de Alfabetización Intercultural Bilingüe, y Construir y mejorar establecimientos educacionales en la Comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.*
- k) *Mantener mediante trabajo comunitario, las obras de infraestructura y servicios sociales básicos de la Comuna.*
- l) *Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y vida silvestre, a fin de conseguir un desarrollo sostenible.*
- m) *Establecer proyectos del Ecoturismo tomando en cuenta las partes importantes que existe dentro de la Comunidad y en los páramos comunales, realizando forestación y reforestación con especies nativas de su propio medio en base a estudios de vocación forestal (aptitud del suelo).*
- n) *Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.*
- o) *Apoyar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Comunal Solidaria, existente creado por los mismos comuneros que será administrada conjuntamente entre hombres y mujeres de dicha Comuna, bajo la supervisión conjunta entre el organismo financiera y cabildo de la comunidad.*



- p) *Rescatar los valores Culturales del pueblo Indígena, sus tradiciones, costumbres ancestrales, etc. como vivió nuestros padres ancestros de la Comuna.*
- q) *Organizar patrullas nocturnas para la seguridad de los bienes comunales y de cada individuo de la Comuna, conjuntamente con los miembros del Cabildo.*
- r) *Formar Promotores de salud, pecuario, agrícola, educación, ambiental, social, contable, etc.*
- s) *Se procurará establecer la Caja como ahorro Comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que permitan desenvolverse honesta y cómodamente.*

CAPITULO II LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA SIGÜITAG PUNGULOMA"

Art. 4.- *Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:*

- a) *La Asamblea General*
- b) *El Cabildo; y,*
- c) *Las Comisiones Especiales.*

Art. 5.- *La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y está integrada por todos los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y consten en el registro comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

Art. 6.- *La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna, en forma ordinaria y se reunirá una vez por año, en el mes de diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo ameriten.*

Art. 7.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) *Aceptar o rechazar a los miembros de la organización y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros;*
- b) *Excluir o expulsar de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este reglamento Interno, del Estatuto y la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y serán separados definitivamente según la gravedad de los hechos.*
- c) *Fijar la cuota anual o mensual ordinaria o extraordinaria obligatoria que aportaran todos los comuneros inscritos en el registro comunal, de conformidad con lo que señale el Art. 17, de la ley de Organización y Régimen de las Comunas.*
- d) *Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por la misma Asamblea General.*
- e) *Elegir a la persona que debe conformar el cabildo, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 11 y 12 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas.*
- f) *Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de su aprobación.*
- g) *Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones Públicas, Organismos Internacionales, ONG's.*
- h) *Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el cabildo; y*



- i) *Elaborar y presentar proyectos de trabajos en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de obras comunales.*
- j) *Vigilar a los miembros del Cabildo a fin de que cumplan su periodo encargado por la Asamblea General y por el Ministerio Respectivo.*
- k) *Aprobar o rechazar la renuncia presentado por algunos de los miembros del cabildo, de acuerdo a la gravedad o necesidad, en caso de no aprobar, se sancionará con una multa de acuerdo que señale la Asamblea General.*

Art.8. PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DEL CABILDO DE LA COMUNA "SIGÜITAG PUNGALOMA.

El Cabildo de la comuna "Siguitag Punguloma", es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la comuna y está integrado por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico, y más vocales especiales, que se integrará mediante elección verbal o directa.

Durará un año en sus funciones de acuerdo a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y podrán ser reelegidos por un periodo más, los cargos del cabildo son obligaciones gratuitas. Para este efecto, de acuerdo con la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Art. 12, se llevará a cabo previa convocatoria, en cualquier día del mes de Diciembre de cada año, con la asistencia de los funcionarios del Ministerio respectivo y del señor Teniente Político de la Parroquia Pasa.

Art. 9.- *La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años, debidamente escritos en el registro comunal; mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuaron los escrutinios, sobre cuyos resultados se dará a conocer a la Dirección de Área Técnica de Tungurahua, enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación y se extienda el nombramiento respectivo; posteriormente se cumplirá lo siguiente :*

- a) *El Cabildo cesante dentro de los 15 días posteriores a la elección de nuevo dignatarios, convocará a sesión inaugural de posesión del nuevo cabildo, para el supuesto de que no se les hayan podido posesionar el 1° de enero.*
- b) *Dará Informe económico y de labores realizado durante un año de su período; y,*
- c) *El cabildo saliente hará la entrega formal de todos los bienes muebles, inmuebles, archivo integro, encerres, oficina y más pertenencias de la Comuna, además suscribirán la respectiva Acta de entrega y recepción en la que constará el inventario.*

Art. 10. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

- a) *Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;*
- b) *Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de las Comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;*
- c) *Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en conceptos de cuotas ordinarias que serán de (1.00 USD) por sesión y por familia, y extraordinarias como multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;*
- d) *Adoptar las medidas muy aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.*



- e) *Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General:*
- f) *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando servicio de rondas nocturnas creado por los mismos comuneros; sobre todo con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros de cabildo y establecimiento de los calendarios mensuales de tumos obligatorios;*
- g) *Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna "Siguitag Punguloma";*
- h) *Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;*
- i) *Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieran con los fondos de la caja comunal; y,*
- j) *Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*
- k) *En caso que quiera renunciar de su cargo uno de los miembros del Cabildo, es obligación de presentar su renuncia por escrito, indicando los casos que no permite cumplir su periodo, que puede ser accidente, calamidad doméstica, etc. y poner en conocimiento del Cabildo y a la Asamblea General.*

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO:

Art. 11.-DEL PRESIDENTE

- a) *Son atribuciones y deberes, a demás de los que constan en el artículo 19 de la ley de Organización y Régimen de las comunas, los siguientes:*
- b) *Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;*
- c) *Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día;*
- d) *Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;*
- e) *Autorizar con su firma los gastos comunales de un dólar 1.00 hasta 50.00 dólares; en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de la Asamblea General;*
- f) *Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria, sea en cuenta de ahorros o cuenta corriente;*
- g) *Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de las obras realizadas;*



- h) *Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna, las cuotas y demás valores de la comuna;*
- i) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesina, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Art. 12.- DEL VICEPRESIDENTE.

Son Atribuciones y Deberes:

- a) *Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y,*
- b) *Ayudar a la administración de la comuna, en todo cuanto le compete al Presidente.*

Art. 13.- DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) *Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna "Siguitag Punguloma",*
- b) *Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y más ingresos que corresponden a la Comuna, por cualquier concepto otorgando los recibos y depositando en una cuenta bancaria.*
- c) *Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve el cabildo o la Asamblea.*
- d) *Presentar a la Asamblea General el informe trimestral sobre el movimiento de los deudores morosos de la comuna.*
- e) *Organizar y actualizar con claridad y puntualidad los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la Comuna.*
- f) *Efectuar los ingresos e inversiones actualizadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, según el monto de los mismos.*

Art. 14.- DEL SÍNDICO:

Son atribuciones y deberes:

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.*
- b) *Velar por el bien cumplimiento de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y de Ganadería.*
- c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.*
- d) *Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ellos al Cabildo;*
- e) *Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;*
- f) *Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones de la Comuna Siguitag Punguloma; y,*



- h) *Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaren la Asamblea General, el Cabildo o su presidente.*

Art. 15- DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) *Convocar las sesiones de la Asamblea General o de Cabildo por orden del Presidente y actuar con puntualidad y diligencia;*
- b) *Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.*
- c) *Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingreso de miembro en la Comuna;*
- d) *Conferir copias certificadas, previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de intereses Comunes;*
- e) *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna;*
- f) *Recibir, entregar previo inventario el archivo de la Comuna; y,*
- g) *Las demás que se señalen en la Ley, el Estatuto, este reglamento o sus Superiores.*

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art. 16.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA "SIGÜITAG PUNGÜLOMA":

- a) *Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna Siguitag Punguloma y que se encontraren registrado en el libro respectivo de la comuna.*
- b) *Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.*
- c) *Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad mayores de edad y que fueren calificados y aceptados como socios por la Asamblea General.*

Art. 17.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS:

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todo los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;*
- b) *Percibir los beneficios en relación con el trabajo de cada uno de la propiedad Comunal, salvo que tuviere por objeto ejecutar obras de aprovechamiento colectivo, tales como producción, créditos, obras básicas, educación, etc.*
- c) *Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y las comisiones especiales de la Comuna;*
- d) *Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar, y,*
- e) *Formular cualquier petición o reclamos sobre sus derechos, ante el Cabildo, la Asamblea General y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*



Art. 18.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y con las del presente Reglamento, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en registro empadronamiento Comunal.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias el primer martes de cada mes, a las 18H00 p.m.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en el literal h), del Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;
- e) Los comuneros que no sepan leer ni escribir, deben asistir a los Centros de Alfabetización: y. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, brindándoles educación primaria y en lo posible secundaria, universitaria o cualquier profesión artesanal; en caso contrario los comuneros que no pongan en la escuela a sus hijos serán sancionados de acuerdo a la resolución de Asamblea General.
- f) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunitario;
- g) Vivir en paz y armonía con su familia y con los de más miembros, demostrándole buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad para si y para todos los diligencias;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas o proyecto designados al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo, cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos, ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de un año; en caso de abandonar la comuna por mas de un año, perderá los derechos y la calidad de comunero y;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta sentido de colaboración y de buena responsabilidad en sus relaciones con los demás personas, demostrando buenos hábitos acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos públicos como privado, dentro y fuera de la comunidad;
- k) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo.

CAPITULO V

Art.19.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO:

La asamblea general ordinaria, para la elección del nuevo cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuará asambleas extraordinarias, convocados por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;



Art. 20.- TANTO LAS ASAMBLEAS GENERALES COMO LAS SESIONES DE CABILDO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) *El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatarse el quórum reglamentario;*
- b) *El presidente del Cabildo ordenará a secretaría que se dé lectura el orden del día*
- c) *El mismo personero dispondrá que por secretaria se dé lectura al Acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se le introdujeran.*
- d) *Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitada al presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;*
- e) *Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los de más concurrentes con asuntos distintos a casos que se estuviere tratando; y,*
- f) *En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio- económico, educativo y material de la Comuna, en general y de cada comunero, en particular, así como el planteamiento y solución de problemas interno y externos que afectan las relaciones y vida de la Comuna Siguitag Punguloma.*

Art. 21.-DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE LA COMUNA:

- a) *Los bienes muebles o inmuebles que poseen y pudieran adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna Siguitag Punguloma; y son inalienables, en consecuencia,*
- b) *Ninguna persona extraña a la Comuna, podrá aprovecharse o beneficiarse personalmente de los bienes de la Comunidad Siguitag Punguloma.*
- c) *Los fondos que ingresan a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de comuna; y,*

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES**

Art.-22.- LOS COMUNEROS PUEDEN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) *Por no asistir a los centros de Alfabetización los Comuneros que no sepan leer, ni escribir (preferiblemente a los jóvenes).*
- b) *Por no ingresar en la Escuela a sus hijos en los establecimiento educativos dentro de la comunidad*
- c) *Por amenazas a perder nuestra cultura, con utilizar vestimentas de fuera provocando perder la Interculturalidad de los pueblos Indígenas en la Comunidad.*
- d) *Comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna.*
- e) *Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo o a los integrantes de la Organización.*
- f) *Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asambleas, reuniones mingas, promovidas por el cabildo, encaminadas al mejoramiento y superación de la Comuna.*
- g) *Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de las multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General.*



- h) Por propiciar o participar en acuerdos contrarios o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por no concurrir a votar en las elecciones de los miembros del cabildo que se efectúan en el mes de diciembre de cada año con (20,00 USD);
- j) Por notoria negligencia y mala voluntad, en el desempeño en el cargo u omisión de lo encomendado (5.00 USD);
- k) Por el incumplimiento injustificada y culpable del cargo, comisión o trabajo o minga asignado por la Asamblea General por el Cabildo o su Presidente (5.00 USD);
- l) Por destruir nuestro Patrimonio Natural en nuestros paramos comunales obstaculizando el desarrollo del Medio Ambiente como es los bosques nativos, los pajonales, recursos hídricos, la flora y la fauna y los servicios básicos comunitarios. Patrimonio Material, Patrimonio Tangible y vivo; y,
- m) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad.
- n) Por comprobarse cometiendo robos, o que tuvieren relaciones de amistad estrecha, con las personas sospechosas y de poca reputación moral.
- o) Por incumplimiento en las rondas y patrullas nocturnos que está establecido dentro de la Comunidad.

Art.23.- LOS COMUNEROS QUE INFRINJAN LA LEY Y QUE NO CUMPLA CON SUS DEBERES:

Serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas:

- a) Amonestación verbal en privado por el cabildo de la Comunidad, por evitar que no genere los casos graves.
- b) Amonestación en público y multa de hasta (5.00 USD) dólares, según el caso que presenta
- c) Suspensión de los beneficios comunales por 90 días, desde el día de información ante la Asamblea.
- d) Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de 3 meses a un año, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General; y,
- e) Exclusión definitiva de la Comuna con la aprobación de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Art.24.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en comisiones de las faltas constantes en el Artículo que procede y en cuyo caso, perderán todos los derechos en la Comuna.

Art.25.- Cuando se trate de exclusión de un Comunero el Cabildo emitirá el dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Todo lo actuado se informará al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES



Art. 26.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo o Asamblea General; solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que resuelva lo pertinente.

Art. 27.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y se dará conocer de inmediato a los miembros de la comunidad, en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocado por el presidente del cabildo.

Art. 28.- Este Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias de la buena administración de la comuna, así los requieran y previo a la reunión de la Asamblea General.

Art. 29.- El Presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la comuna y sobre lo cual informará de inmediata a Asamblea General, a fin de que se considere si a actuado de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 2.- El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año a la Dirección de Organizaciones Agroproductivas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por delegación del titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre del 2006, suscribe el presente Acuerdo el Viceministro de Agricultura y Ganadería.

Dado en Quito, a **13 OCT. 2006**

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA SIGÜITAG PUNGULOMA

PASA AMBATO TUNGURAHUA

LA COMUNA DE SIGÜITAG PUNGULOMA PERTENECIENTE A LA JURIDICION DE LA PARROQUIA PASA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGÜR AHÜA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE ORGANIZACION Y RÉGIMEN DE LAS COMUNAS, EL CABILDO RESPECTIVO DE LA COMUNA, DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO:

La Comuna "**Siguitag Punguloma**", perteneciente a la Jurisdicción de la Parroquia Pasa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, es una Organización Indígena y Campesina, se halla legalmente constituida e integrada por agricultores; domiciliadas en la misma comuna de **Siguitag Punguloma**, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con interés y aspiraciones comunes, la Comuna como tal está en capacidad de acogerse a las prerrogativas señaladas en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico, de las Comunidades Campesinas y demás leyes correspondientes.

Art. 2.- Los limites son: según el informe de linderación y el plano; por NORTE.- partiendo desde el punto "A" coordinadas y cimas del Cerro Cazahuala, un rumbo sur es-te flanco oriental del filo, hasta cuchilla Layhuapungo, luego un rumbo este cuchilla que forma limites parroquial hasta la convergencia con el filo Cahuan-

Sipanza, Siguiendo un rumbo sur, este filo hasta las nacientes del río Cazahuala, etc. Y las comunidades de Quisapincha. Por ESTE.- punto "B" con coordenadas y confluencia de los ríos Cazahuala que empalma al Río Alajua, comunidades de Quisapincha y propietarios particulares. Por SUR.- punto "C" con coordenadas de los ríos Ambato y quebrada de Llangahua, propietarios particulares, etc. Por OESTE.- punto "D" con coordenadas y confluencia del río Ambato y quebrada de Llangahua, más nombres y lugares de la misma, con las comunidades de la Estancia de San Fernando, también con los propietarios particulares, etc.

Art. 3.- La Comuna tiende primordialmente a la buena conservación y administración de sus bienes, así como también a su progreso, tanto en el aspecto moral, intelectual, material y a la solidaridad entre sus miembros.

Art. 4.- La Comuna como tal, es autónoma, pero está sujeto a la jurisdicción de la Parroquia de Pasa, a donde pertenece y además, se halla subordinada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Comunas.

Art. 5.- En virtud de lo previsto en el Art. 7° Capítulo n del Estatuto Jurídico de la Comunidades Campesinas, la Comuna por intermedio de sus comuneros, solicitará la protección del Estado, cuando sus bienes legítimos se encuentren amenazados.

Art. 6.- LOS FINES DE LA COMUNA "SIGÜITAG PUNGULOMA" SON:

- a). Elevar la calidad de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos de sus habitantes), y en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar el mejoramiento físico, económico, social, civil, cultural y su participación activa en el desarrollo de su comunidad y del país.

- c). Mantener buenas relaciones entre los comuneros, con la Organización de segundo grado adonde es afiliado, y con las vecinas Comunidades, a fin de mantener y administrar en divida forma los bienes Comunales, aplicando la Ley de las comunas Campesinas, el Estatuto Jurídico del Reglamento Interno, como medio para preservar la unión, paz, la armonía y la tranquilidad de la Comuna.
- d). Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros cuando concurren circunstancias emergentes.
- e). Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales y Extranjeras encargadas del desarrollo campesino.
- l). Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias, artesanías, forestales y aumentar la producción y productividad en beneficio de los comuneros.
- g). Conseguir préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal, en combinación con subvenciones para obras de infraestructura.
- h). Establecer convenios con Instituciones Públicas y Privadas para la implementación de programas y proyectos de desarrollo agrícola, pecuario, artesanía. Forestación, Ecoturismo, Manejo de Recursos Naturales (paramos, Recursos Hídricos, la Flora y la Fauna, y agroindustrial) canal de riego. Agua Potable y todo lo relacionado a la superación comunal.
- i). Adoptar las medidas necesarias para que la vivienda de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.
- j). Desplegar en el seno de la Comuna, la Campada de Alfabetización Intercultural Bilingüe, y Construir y mejorar establecimientos educacionales en la Comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.

- k). Mantener mediante trabajo comunitario, las obras de infraestructura y servicios sociales básicos de la Comuna.
- l). Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y vida silvestre, a fin de conseguir un desarrollo sostenible.
- m). Establecer proyectos del Ecoturismo tomando en cuenta las partes importantes que existe dentro de la Comunidad y en los páramos comunales, realizando forestación y reforestación con especies nativas de su propio medio en base a estudios de vocación forestal (aptitud del suelo).
- o). Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.
- o). Apoyar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Comunal Solidaria, existente creado por los mismos comuneros que será administrada conjuntamente entre hombres y mujeres de dicha Comuna, bajo la supervisión conjunta entre el organismo financiera y cabildo de la comunidad.
- p). Rescatar los valores Culturales del pueblo Indígena, sus tradiciones, costumbres ancestrales, etc. como vivió nuestros padres ancestros de la Comuna.
- q). Organizar patrullas nocturnas para la seguridad de los bienes comunales y de cada individuo de la Comuna, conjuntamente con la junta campesinado.
- r) Formar Promotores de salud, pecuario, agrícola, educación, ambiental, social, contable, etc.

CAPITULO II

LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

SIGÜITAG PUNGULOMA":

Art. 7.- Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a). La Asamblea General, que está compuesto de todos los moradores

- b). El Cabildo, que está compuesto de los cinco miembros; y,
- c). Las comisiones especiales, que serán electos posteriormente también en asamblea general.

Art. 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y está integrada por todos los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y consten en el registro comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 9.- La asamblea será convocada por el Presidente de la Comuna, en forma ordinaria y se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.

Art. 10.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a). Aceptar o rechazar a los miembros de la organización y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros;
- b). Excluir o expulsar de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este reglamento Interno, del Estatuto y la ley de comunas, y, serán separados definitivamente según la gravedad de los hechos:
- c). Fijar la cuota anual o mensual ordinaria o extraordinaria obligatoria que aportaran todos los comuneros inscritos en el registro comunal, de conformidad con lo que señale el Art. 17, de la ley de Comunas.
- d). Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por la misma Asamblea General.
- e). Elegir a la persona que debe conformar el cabildo, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 11 y 12 de la ley de Organización y Régimen de Comunas.
- f). Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de su aprobación.

- g). Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones Públicas, Organismos Internacionales, ONG's.
- h). Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el cabildo de la Comunidad; y,
- i). Elaborar y presentar proyectos de trabajos en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de obras comunales.
- j). Vigilar a los miembros del Cabildo, que cumpla su periodo encargado por la asamblea general y por el Ministerio Respectivo.
- k). Aprobar o rechazar la renuncia presentado por algunos de los miembros del cabildo, de acuerdo a la gravedad o necesidad, en caso de no aprobar, se sancionará con una multa de acuerdo que señale la asamblea general.

Art. II. PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DEL CABILDO DE LA COMUNA "SIGÜITAG PÜNGULOMA".

El Cabildo de la comuna "Sigitag Punguloma", es el organismo que representa judicial y extrajudicial a la comuna y está integrado por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Sindico, y más vocales especiales que integrará mediante elección verbal o directa.

Durará un año en sus funciones de acuerdo a la Ley de comunas y podrán ser reelegidos por un periodo más, los cargos del cabildo son obligaciones gratuitos. Para este efecto, de acuerdo con la Ley Art. 12, se llevará a cabo, previa convocatoria, en cualquier día del mes de Diciembre de cada año, con la asistencia de los funcionarios del Ministerio respectivo, del señor Teniente Político de la Parroquia Pasa.

Art. 12.- La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años, debidamente escritos en el registro comunal; mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente

terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios, sobre cuyos resultados se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Tungurahua, enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación y se extienda el nombramiento respectivo; posteriormente se cumplirá lo siguiente :

- a) El Cabildo cesante dentro de los 15 días posteriores a la elección de nuevos dignatarios, convocará a sesión inaugural de posesión del nuevo cabildo, para el supuesto de que no se les hayan podido posesionar el 1° de enero.
- b). Dará Informe económico y de labores realizado durante un año de su período; y,
- c). El cabildo saliente hará la entrega formal de todos los bienes muebles, inmuebles archivo integro, enceres, oficina y más pertenencias de la Comuna además suscribirán la respectiva Acta de entrega y recepción en la que constará el inventario.

Art. 13.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en conceptos de cuotas ordinarias que serán de (1.00 USD) por sesión y por familia, y extraordinarias como multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;

- d) Adoptar las medidas muy aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la asamblea general:
- f). Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando servicio de rondas nocturnas creado por los mismos comuneros; sobre todo con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros de cabildo y establecimiento de los calendarios mensuales de tumos obligatorios;
- g). Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna "Siguitag Punguloma";
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarres y malversaciones que se cometieran con los fondos de la caja comunal; y,
- j) Representar judicial, extrajudicialmente en todos los actos contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.
- k) En caso que quiera renunciar de su cargo uno de los miembros del Cabildo, es obligación de presentar una renuncia por escrito, indicando los casos que no permite cumplir su periodo, que puede ser accidente, calamidad doméstica, etc. y poner en conocimiento del Cabildo y a la asamblea general.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO :

Art. 14.- DEL PRESIDENTE

- a). Son atribuciones y deberes, a demás de los que constan en el artículo 19 de la ley de comunas, los siguientes:
- b). Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisione nombradas por la asamblea general;
- c). Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día;
- d). Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y *más* documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- e). Autorizar con su firma los gastos comunales de un dólar 1.00 hasta 50.00 dólares; en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de la Asamblea General;
- f). Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria, sea en cuenta de ahorros o cuenta corriente;
- g). Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de las obras realizadas;
- h). Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna, las cuotas y demás valores de la entidad;

- i). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la asamblea general del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Art. 15.- DEL VICEPRESIDENTE.

Son Atribuciones y Deberes:

- a). Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o ausencia definitiva; y,
- b). Ayudar a la administración de la comuna en todo cuanto cumple el Presidente.

Art. 16.- DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a). Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna "Siguitag Punguloma",
- b). Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y más ingresos que corresponde a la Comuna, por cualquier concepto otorgando los recibos y depositando en una cuenta bancaria.
- c). Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve el cabildo o la Asamblea.
- d) Presentar a la Asamblea General el informe trimestral sobre el movimiento de los deudores morosos de la comuna.
- e). Organizar y actualizar con claridad y puntualidad los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. De la Comuna.
- f). Efectuar los ingresos e inversiones actualizadas por la asamblea general por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.

Art. 17.- DEL SINDICO:

Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el bien cumplimiento de la ley de Comunas, del Estatuto Jurídico, del presente reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y de Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ellos el Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comunidad;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones de la Comuna Siguitag Punguloma; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaren la Asamblea General, el Cabildo o su presidente.

Art. 18- DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar las sesiones de la Asamblea General o de Cabildo por orden del Presidente actuar en ellos con puntualidad y diligencia;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.

- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingreso de miembro en la Comuna;
- d) Conferir copias certificadas, previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de intereses Comunales;
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna;
- f) Recibir, entregar previo inventario el archivo de la Comuna; y,
- g) Las demás que se señales en la Ley, el Estatuto, este reglamento o sus superiores.

CAPITULO IV DE LOS COMUNEROS

Art. 19.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA "SIGÜITAG PUNGÜLOMA":

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna Siguitag Punguloma y que se encontraren registrado en el libro respectivo de la comuna.
- b) Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la asamblea general.
- c) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad mayores de edad y que fueren calificados y aceptados como socios por la asamblea general.

Art. 20.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todo los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;

- b) Percibir los beneficios en relación con el trabajo de cada uno de la propiedad Comunal, salvo que tuviere por objeto ejecutar obras de aprovechamiento colectivo, tales como producción, créditos, obras básicas, educación, etc.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y las comisiones especiales de la Comuna:
- d) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar, y,
- e) Formular cualquier petición o reclamos sobre sus derechos, ante el Cabildo, la asamblea general y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 21.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b). Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en registro empadronamiento Comunal.
- c). Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias el primer Martes de cada mes, a las 18H00 p.m.
- d). Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h), del Art. 17 de la Ley de Comunas;
- e). Los comuneros que no sepan leer, ni escribir, deben asistir a los centros de alfabetización: y. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal y superior» caso contrario los comuneros que no pongan en la escuela a sus hijos serán sancionados de acuerdo a la resolución de Asamblea General.

- f). Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunitario;
- g). Vivir en paz y armonía con su familia y con los de más miembros, demostrándole buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad para si y para todos los diligencias;
- h). Sugerir y participar ante la asamblea general o el Cabildo, con programas o proyecto designados al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los comuneros;
- i). Dar aviso a los miembros del Cabildo, cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos, ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de un año; en caso de abandonar la comuna por mas de un año, perderá los derechos y la calidad de comunero y;
- j). Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta sentido de colaboración y de buena responsabilidad en sus relaciones con los demás personas, demostrando buenos hábitos acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos públicos como privado, dentro y fuera de la comunidad;
- k). Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo.

CAPITULO V

Art..22.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO:

- a) La asamblea general ordinaria, para la elección del nuevo cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuará asambleas extraordinarias,

convocados por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;

Art. 23- TANTO LAS ASAMBLEAS GENERALES COMO LAS SESIONES DE CABILDO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a). El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatarse el quórum reglamentario;
- b). El presidente del Cabildo ordenará a secretaría que se dé lectura el orden del día
- c). El mismo personero dispondrá que por secretaria se dé lectura al Acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se le introdujeran.
- d). Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitada al presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- e). Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los de más concurrentes con asuntos distintos a casos que se estuviere tratando; y,
- f). En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la Comuna, en general y de cada comunero, en particular, así como el planteamiento y solución de problemas interno y externos que afectan las relaciones y vida de la Comuna Siguitag Punguloma.

Art. 24.- DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS DE LA COMUNA:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que poseen y pudieran adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna Siguitag Punguloma; y son inalienables, en consecuencia, ningún valor tendrá para ella cualquier escritura que comunero alguno hubiese otorgado y otorgarse relativamente a enajenación, anticrisis o hipoteca con los expresados bienes.

- b) Ninguna persona extraña a la Comuna, podrá aprovecharse o beneficiarse de los bienes de la Comunidad Siguitag Punguloma.
- c) Los fondos que ingresan a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de comuna; y,
- d) Se procurará establecer la Caja como ahorro Comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que permitan desenvolverse honesta y cómodamente.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Art.-25.- LOS COMUNEROS PUEDEN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Por no asistir a los centros de Alfabetización los Comuneros que no sepan leer, ni escribir (preferiblemente halos jóvenes).
- b) Por no ingresar en la Escuela a sus hijos en los establecimiento educativos dentro de la comunidad
- c) Por amenazas a perder nuestra cultura, con utilizar vestimentas de fuera provocando perder la Interculturalidad de los pueblos Indígenas en la Comunidad.
- d) Comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna.
- e) Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo o a los integrantes de la Organización.
- f) Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asambleas, reuniones, mingas, promovidas por el cabildo, encaminadas al mejoramiento y superación de la Comuna.

- g) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de las multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General.
- h) Por propiciar o participar en acuerdos contrarios o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i). Por no concurrir a votar en las elecciones de los miembros del cabildo que se efectúan en el mes de diciembre de cada año con (20,00 USD);
- j). Por notoria negligencia y mala voluntad, en el desempeño en el cargo u omisión encomendada (5.00 ÜSD);
- k). Por el incumplimiento injustificada y culpable del cargo, comisión o trabajo o minga asignado por la Asamblea General por el Cabildo o su Presidente (5.00 ÜSD);
- l) Por destruir nuestro Patrimonio Natural en nuestros paramos comunales, obstaculizando el desarrollo del Medio Ambiente como es los bosques nativos, los pajonales, recursos hídricos, la flora y la fauna y los servicios básicos comunitarios. Patrimonio Material, Patrimonio Tangible y vivo; y,
- II) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad.
- m) Por comprobarse cometiendo robos, o que tuvieren relaciones de amistad estrecha, con las personas sospechosas y de poca reputación moral.
- n) Por incumplimiento en las rondas y patrullas nocturnos que está establecido dentro de la Comunidad.

Art.26.- LOS COMUNEROS QUE INFRINJAN LA LEY Y QUE NO CUMPLAN CON SUS DEBERES:

Serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas:

- a) Amonestación verbal en privado por el cabildo de la Comunidad, por evitar que no genere los casos graves.
- b) Amonestación en público y multa de hasta (5.00 USD) dólares, según el caso que presenta
- c) Suspensión de los beneficios comunales por 90 días, desde el día de información ante la asamblea.
- d) Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de 3 meses a un año, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General;y,
- e). Exclusión definitiva de la Comuna con la aprobación de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Art.27.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en comisiones de las faltas constantes en el Art. que procede y en cuyo caso, perderán todos los derechos en la Comuna.

Art.28.- Cuando se trate de exclusión de un Comunero el Cabildo emitirá el dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Todo lo actuado se informará al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo y asamblea General solo cuando estos organismos hubieren denegado sin causa junta la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que resuélvalo lo pertinente.

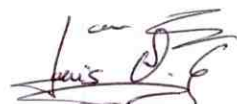
Art. 30.- El presente reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o conocer de inmediato a los miembros de la comunidad, en asamblea general de comuneros, la que será expresamente convocado por el presidente del cabildo.

Art. 31.- Este Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias de la buena administración de la comuna, así los requieran y previo a la reunión de la Asamblea General.

Art. 32.- El presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la comuna y sobre lo cual informará a la inmediata asamblea general, a fin de que se considere si a actuado de conformidad con las disposiciones legales.

CERTIFICO.- Que el presente Reglamento Interno de la Comuna "Siguitag Punguloma", fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de los Comuneros, llevado a cabo los días 14, 15, 16 de Marzo del 2006.

Ambato, mayo 10 del 2006.



Luis Olmedo Guano Chamba
SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.

